

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA FACULTAD ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO DE LA U.L.P.G.C.

CAPÍTULO I NATURALEZA Y FINES DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA FEET

Artículo 1: La delegación de Alumnos de la FEET es un órgano de representación, coordinación y participación de los alumnos de este Centro.

Artículo 2: La Delegación de Alumnos de la FEET se regulará por las normas de dicha Facultad y por el presente Reglamento de Régimen Interno, que concreta sus objetivos y regula su organización y funcionamiento.

1. Su organización y funcionamiento están inspirados y basados en los principios de democracia e igualdad. Su actividad se fundamenta en los principios de libertad y participación democrática en todos los sectores de la Comunidad Universitaria.

Artículo 3: La delegación de Alumnos de la FEET se compromete y renuncia a manejar cualquier tipo de partida económica, así como la búsqueda de fines lucrativos.

1. Son fines de la Delegación:

- a) Velar por los intereses de los alumnos, evitando cualquier actividad partidista, interesada o que vaya en contra del alumnado.
- b) Contribuir al desarrollo y difusión de la propia delegación, así como del Centro, a través de la discusión, reflexión y crítica.
- c) Facilitar a todos los alumnos la prestación de los servicios que a través de ella se pudieran realizar.
- d) Promover, impulsar e intensificar la colaboración con otras Delegaciones de otros Centros de la propia Universidad, así como con otras instituciones nacionales y extranjeras.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 4: Pueden ser miembros de la Delegación de Alumnos de la FEET los Alumnos que pertenezcan a esta Facultad.

1. Son miembros de la Delegación de Alumnos de la FEET y como tal, representante los:
 - a) Alumnos que pertenezcan al Claustro de la U.L.P.G.C.
 - b) Alumnos que pertenezcan a la Junta de Gobierno de la U.L.P.G.C.
 - c) Alumnos que pertenezcan a la Junta de Centro.
 - d) Alumnos que pertenezcan a los Consejos de Departamentos.
 - e) Delegados de clase de los grados anteriormente señalados.
 - f) Cualquier alumno de la FEET que voluntariamente desee ser miembro y acepte tanto sus derechos como sus deberes.

2. Los Derechos de los miembros de la Delegación de Alumnos de la FEET son:
 - a) La asistencia a las Asambleas de la Delegación.
 - b) Poder exponer, debatir y aprobar, a través del derecho al voto (siendo éste intransferible y personal), los temas que se trate en la misma.
 - c) Presentarse a cualesquiera de los cargos existentes o de nueva creación de la Delegación u Órganos Universitarios.
 - d) Uso de las instalaciones, medios y materiales de la Delegación, no utilización de uso personal por parte de los miembros.
 - e) Obtención de los créditos de libre configuración correspondientes a la actividad desempeñada, previamente verificado y firmado por el/la coordinador/a, siempre y cuando se cumpla con la asistencia a las reuniones.
 - f) Darse de baja voluntariamente en cualquier momento de todos los cargos que se ostenta, así como de la pertenencia a la Delegación y
 - g) Cualesquiera otros derechos que directa o indirectamente le atribuya este Reglamento y la legislación vigente.

3. Los Deberes de los miembros de la Delegación de Alumnos de la FEET son:

- a)** Gestionar la problemática de las clases o del Centro.
- b)** La asistencia a las Asambleas de la Delegación, con un máximo de dos faltas de asistencias al mes, aunque sean injustificadas o justificadas.
- c)** El cuidado de las instalaciones, medios y materiales de la Delegación.
- d)** Informar al resto de los alumnos de lo expuesto de las diferentes reuniones y/o asambleas celebradas en los distintos Órganos Universitarios.
- e)** Responsabilizarse de la pérdida o ausencia de la llave de la Delegación pudiendo ser sancionados con la supresión irrevocable de la lista de miembros que pueden pedirla.
- f)** Cualesquiera otros deberes que directa o indirectamente le atribuya este Reglamento y la legislación vigente.
- g)** No utilizar el material indebidamente. En el caso del sello de la Delegación, se debe autorizar su utilización por el secretario/a o coordinador/a.

4. La correcta utilización de la Delegación de alumnos:

- a)** Cuando se esté en el aula, la puerta debe estar siempre abierta, menos en tiempo de descanso, que permanecerá cerrada pero siempre con la luz encendida, para que cualquier alumno sepa que hay alguien, y pueda concertar alguna cita para atenderle en horario de trabajo.
- b)** El horario de trabajo se comprenderá de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 20:00, que será rellenado con las horas que los miembros que puedan realizar, sin que se tenga que llenar todas las horas. La hora de 14:00 a 15:00 será de descanso.
- c)** Habrá que utilizar la delegación con respeto hacia los materiales que haya dentro de ella, dejándola limpia y ordenada después de su uso.
- d)** Queda prohibida la utilización de los materiales informáticos a personas ajenas a la misma, aunque se le podrá autorizar previa solicitud.
- e)** El incumplimiento de lo anterior nombrado conllevará la expulsión de la delegación y la supresión de todos sus cargos.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA FEET

Artículo 5: Los Órganos de Gobierno y como tal representante de la Delegación de Alumnos de la FEET son:

- a) La Asamblea General.
- b) El/La Coordinador/a.
- c) El/La Secretario/a.
- d) La Comisión de Gobierno.
- e) Comisiones.

SECCIÓN PRIMERA: DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 6: La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno deliberante y decisorio de la Delegación de Alumnos de la F.CC.EE. y Empresariales, ejerciendo las funciones que le atribuya este reglamento.

Artículo 7: Estará formada por el conjunto de miembros de la Delegación de Alumnos de la F.CC.EE. y Empresariales (Art. 2.3) que asistirá con voz y voto.

1. : Se considera deber de los miembros de la Asamblea General la asistencia a las sesiones de la misma, pudiendo ser sancionados en caso contrario y reiterado con la suspensión de todos sus cargos si la Asamblea así lo decide.

Artículo 8: Son funciones de la Asamblea General:

- a) Definir, aprobar y coordinar la política de actuación de la Delegación de Alumnos de la FEET.
- b) Elaborar, modificar y aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación que deberá ser sancionado por la Asamblea General.
- c) Elegir y revocar al Coordinador/a y Secretario/a de la Delegación de Alumnos de la FEET.
- d) Informar preceptivamente respecto a la descripción precisa de las tareas propuestas para y por la Delegación.
- e) Aprobar y hacer pública la Memoria cuatrimestral de las actividades de la Delegación de Alumnos de la FEET, que será sometida por el/la Coordinador/a de la misma para su sanción.

- f) Seguimiento y control de las iniciativas de extensión universitaria que se den en el Centro (tanto deportivas como culturales).
- g) Cualesquiera otras funciones y tareas que directa o indirectamente le atribuya este Reglamento de Régimen Interno.

CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9: La Asamblea General se reunirá cuando:

- a) El/La Coordinador/a o el/la Secretario/a lo considere oportuno.
- b) Lo soliciten un mínimo de nueve miembros de la Delegación, entre los cuales debe haber un representante por cada titulación de la FEET (Art.2.2).
- c) Lo solicite la Comisión de Gobierno.

Artículo 10: La Asamblea General deberá ser convocada por el/la Coordinado/a, quien notificará la convocatoria da todos lo miembros de la misma.

1. : El/La Coordinador/a elaborará el orden del día de cada reunión debiendo dar conocimiento del mismo todo a todos los miembros de la Asamblea General al notificar la convocatoria, adjuntando el proyecto de acta de la reunión anterior que deba ser sometido a aprobación y ala documentación relativa a los temas que figuren en el orden del día.

2. : Los miembros de la Asamblea General (Art. 7) pueden solicitar la inclusión de algún punto en el orden del día con anterioridad a su convocatoria.

Artículo 11: Para la valida constitución de la Asamblea General será necesaria la presencia del Coordinador/a o Secretario/a de la Delegación o en su caso de quienes lees sustituyan, y de un mínimo de nueve miembros, entre los cuales debe haber un representante por cada titulación de la FEET.

DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 12: La Asamblea General será presidida por el/la Coordinador/a. En caso de ausencia será sustituido por quien la Asamblea designe.

- 1. Corresponde al presidente de la reunión asegurar el orden de sus deliberaciones. También le corresponde dar por terminada las

sesiones, así como suspenderlas temporalmente. En este último caso, el/la coordinador/a es Presidente de la reunión que le sustituya fijará de manera consensuada, en un mismo momento de la interrupción, la hora y el día de la reanudación.

Artículo 13: Las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General se ajustarán a los previstos en el orden del día. El/La Coordinador/a podrá alterar el orden de los puntos a tratar cuando exista causa justificada o si la misma es aprobada por un mínimo de nueve miembros de la Delegación (Art.2.3

Artículo 14: Como regla general, la Asamblea tomara sus acuerdos por mayoría simple de los presentes, entendiéndose por la misma cual el número de votos afirmativos supere el de los negativos.

1. La adopción de acuerdos referidos a las materias que se señalan a continuación requerirán la mayoría absoluta, entendiéndose por la misma la mitad más uno de la totalidad de los miembros de la Delegación de la FEET asistentes, así como la convocatoria de sesión extraordinaria y el cumplimiento del Art.11:
 - a) Aprobación o modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de los alumnos de la FEET.
 - b) Elección o moción de censura (la cual se podrá presentar en cualquier momento) del Coordinador/a.
 - c) Duplicidad de cargos. Como norma general no podrá producirse, excepto por la falta de miembros de la Delegación para dichos cargos o por razones estratégicas.
2. Cualquier miembro de la Asamblea General puede exigir que una determinada votación sea secreta.

Artículo 15: Se incluirá necesariamente en cada sesión un turno de ruegos y preguntas. Todos los miembros asistentes podrán responder a las observaciones que se les haga, pudiendo tomarse acuerdos sobre las cuestiones que se plantean.

ACTAS

Artículo 16: De cada reunión de la asamblea General se levantará una sola acta, que contendrá la relación de los asistentes, sus indicaciones, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado de la misma, los puntos principales del debate, el contenido de los acuerdos y la forma y

resultados de las votaciones. La redacción del acta corresponde al Secretario de la Delegación de Alumnos de la FEET.

1. Los miembros de la Asamblea General (Art 7.) tienen derecho a que sus manifestaciones consten en acta, en este caso señalarán al Secretario/a su deseo de que así sea, pudiendo exigir igualmente que quede constancia escrita del sentido de su voto.
2. El acta de cada sesión será aprobada por la Asamblea General al iniciarse la sesión siguiente.
3. Cualquier miembro de la Asamblea General podrá exigir una copia del acta aprobada.

SECCION SEGUNDA: EL/LA COORDINADOR/A Y SECRETARIO/A

Artículo 17: El/ La Coordinadora/a es la primera autoridad de la Delegación de Alumnos de la FEET. Y su máximo representante. Como tal ejercerá la dirección de la misma, ejecutará los acuerdos de la Asamblea General y presidirá los Órganos de Gobierno de la Delegación. Le corresponderán igualmente cuentas competencias no hayan sido atribuidas expresamente en este Reglamento, así como las de otros Órganos del Centro.

1. En los supuestos de ausencia o enfermedad será sustituido por el miembro que lo designe.
2. El/La Coordinador/a podrá ser cualquier miembro de la Delegación de Alumnos de la FEET (Art.24).

Artículo 18: El/ la Coordinador/a será elegido/a por la Asamblea General y por mayoría absoluta de sus miembros, que será libre, igual, directa y secreta. Su nombramiento será por un período máximo de tres años, siendo reelegido y revocado anualmente en la forma y con el procedimiento previsto en el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 19: Son funciones del Coordinador/a:

- a) Presidir los actos de los Órganos de Gobierno de la Delegación, así como de las distintas comisiones cuando se considere oportuno. Igualmente deberá informar y dirigir las reuniones de la Asamblea General debiendo ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.

- b) Fomentar la participación de los alumnos de la FEET, así como de informales en todo momento de los temas de interés general y logros obtenidos (Marketing de la Delegación).
- c) Dirigir y coordinar las acciones del Secretario/a y, en general, la actuación y gestión de la Delegación.
- d) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos de la Delegación.
- e) Presentar la Memoria cuatrimestral de las actividades de la Asamblea General para su aprobación.
- f) Proponer para su nombramiento, por la Asamblea General, al Secretario/a de entre los miembros de la Delegación, así como asignarle las funciones que estime convenientes.
- g) Supervisar el rendimiento de los miembros de la Delegación de Alumnos de la FEET.
- h) Autorizar las partidas, previamente consensuadas con la Asamblea General, sobre los materiales y medios necesarios (informáticos, etc.) de la Delegación, así como las partidas para impulsar e intensificar la colaboración entre el alumnado y con otras Delegaciones de otros Centros de la propia Universidad o con otras instituciones nacionales y extranjeras (viajes, asaderos, etc.) con cargo a los Presupuestos de la FEET.
- i) Ejercer las demás funciones que deriven de su cargo, así como las que le sean señaladas por la Asamblea General correspondiente, y las referidas a todos los demás asuntos que no haya sido expresamente atribuidos por este Reglamento.

Artículo 20: El/la Coordinador/a cesará en su cargo:

- a) Al término de su mandato.
- b) Por renuncia voluntaria aceptada por la Asamblea General.
- c) Por una moción de censura.

1. Al cesar el/la Coordinador/a o el/la Secretario/a continuarán desempeñando sus funciones hasta que se produzca el nombramiento de quien les suceda.

Artículo 21: Una vez presentada la moción de censura el/la Coordinador/a convocará una Asamblea General Extraordinaria, cuyo único punto del orden del día era el debate y discusión de la moción.

1. Abierta la sesión, el solicitante de la moción expondrá las razones de dicha petición, procediéndose al debate y posterior votación,

teniéndose que cumplir el Art. 14.2 si la moción de censura fuera al Coordinador/a.

2. Si se rechazara la moción de censura, los solicitantes no podrá ejercer dicha iniciativa durante el mismo curso academia.

Artículo 22: Podrá ser Secretario/a de la Delegación de Alumnos de la FEET cualquier alumno que pertenezca a la misma (Art. 2.3).

1. El/La Secretario/a será elegido/a por la Asamblea General y por simple mayoría de sus miembros, que será libre, directa y secreta si se desea. Su nombramiento será por un período máximo de tres años, siendo reelegido y revocado anualmente y en la forma y con el procedimiento previsto en el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 23: Son funciones del Secretario/a de la Delegación:

- a) Auxiliar al Coordinador/a en las tareas de organización, administración, información y publicación tanto de la Delegación como del Centro.
- b) Coordinar y responsabilizarse del área de competencia que se le asigne.
- c) Actuar como fedatario de las actas y acuerdos de la Asamblea General.
- d) Llevar, redactar, archivar y custodiar las actas de cualquier órgano de la Delegación.
- e) Llevar el orden del día de las reuniones de los diferentes órganos, así como las peticiones de los Delegados.
- f) Expedición de Documentos y Certificaciones de las Actas y Acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Delegación de Alumnos de la FEET.
- g) Supervisar y controlar las necesidades de materiales y medios de la Delegación.
- h) Cuantas le sean encomendadas por el/la Coordinador/a o la Asamblea General.

Artículo 24: El/La Secretario/a cesará en su cargo por las siguientes razones:

- a) Por renuncia.
- b) Por una moción de censura, pudiéndose presentar en cualquier momento. Dicha moción deberá ser aprobada por mayoría simple de

los miembros de la Delegación asistentes a la Asamblea General (Art. 2.3), teniéndose que cumplir así mismo el Art. 11.

1. Serán de igual aplicación pero en lo referente al Secretario/a los Art 20.1, 21, 21.1, 21.2.

SECCIÓN TERCERA: LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

Artículo 25: La Comisión de Gobierno tendrá como funciones coordinar, resolver, responsabilizarse e informar sobre las tareas que le asigne y autorice la Asamblea General. Dentro de éstas estarán la de controlar la ejecución de todas las actividades realizadas por la Delegación de Alumnos de la FEET y la discusión de aquellos asuntos que por su especial transcendencia requieran de la decisión de todos los colectivos, así como de todas aquellas funciones que le asigne de forma directa o indirecta este Reglamento Interno.

1. La comisión de Gobierno estará integrada por el/la Coordinador/a y el Secretario/a, que serán miembros natos, así como por un número impar de miembros de la Delegación (Art. 4), hasta un máximo de nueve, entre los cuales debe haber un representante por cada titulación de la FEET.

SECCIÓN CUARTA: COMISIONES

Artículo 26: Las comisiones son órganos creados a iniciativa de la Asamblea General con el fin de coordinar y controlar temas de docencia y/o actividades culturales, sociales o deportivas. La Asamblea General podrá crear y disolver tantas Comisiones como estime conveniente con arreglo a las necesidades de la Delegación o del Centro.

1. La pertenencia a estas comisiones será voluntaria y durante un periodo de tiempo que oscilará entre un mínimo de un año, pudiéndose dar de baja quien lo desee en cualquier momento.
2. Tales Comisiones, para su constitución y toma de acuerdos válidos, se regirán por este Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 27: Son Comisiones Permanentes de la Delegación de Alumnos de la FEET:

- a) Becas y ayudas.
- b) Cultura y deporte.
- c) Prácticas de empresa.

Artículo 28: La Comisión de Cultura y Deporte podrá proponer la creación de aulas en áreas específicas, cuya coordinación correrá a cargo de cualquier miembro de la Delegación de Alumnos de la FEET.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN

Artículo 29: Los miembros de la Delegación comunicarán a la Asamblea General, al comenzar el curso académico, su horario semanal disponible para atender las necesidades de los alumnos y de las de la Delegación.

1. El horario semanal disponible será publicado por el/la Secretario/a en los tabloneros de anuncio de la Delegación a comienzos de cada cuatrimestre.
2. Los cambios en el horario semanal disponible se comunicarán al el/la Secretario/a que los hará públicos.

Artículo 30: La evaluación del rendimiento de los miembros de la Delegación se llevará a cabo por la Asamblea General, pudiendo ser sancionados con la supresión de todos sus cargos aquellos miembros cuyos rendimientos sean negativos.

1. Al comienzo de cada curso la Asamblea General comunicará los objetivos que se van a marcar, debiendo respetar los principios de objetividad e imparcialidad.

Artículo 31: La Delegación de Alumnos de la FEET podrá organizar e impulsar la realización de cursos que promueva la Asamblea General.

Artículo 32: La Asamblea General de Alumnos de la FEET podrá proponer para todos sus cargos a cualquiera de sus miembros (Art. 7) que considere merecedor de ello, con la conformidad de la persona propuesta, teniéndose que cumplir así mismo el artículo 11.

CAPÍTULO V DE LOS SERVICIOS

Artículo 33: Los servicios de la Delegación de Alumnos de la FEET son unidades de apoyo al alumnado, debiendo crearse todos aquellos servicios que sean demandados, así como facilitar el uso de los mismos.

CAPÍTULO VI DE LAS NORMAS ELECTORALES

Artículo 34: Serán electores y elegibles, voluntariamente, todos los miembros de la Delegación de Alumnos de la FEET para cualesquiera de los cargos existentes en la misma o de próxima creación, así como de los diferentes Órganos Universitarios.

Artículo 35: Todas las elecciones se realizarán bajo sufragio universal, libre, directo, igual y secreto si se desea.

Artículo 36: No se permitirá, en ningún caso, la delegación del voto.

Artículo 37: La condición de candidato es una opción voluntaria que deberá ser confirmada por la aceptación de la persona.

Artículo 38: Causarán baja aquellos miembros electos de la Asamblea General y de las Comisiones que manifiesten su deseo de retirarse, así como los que dejen de pertenecer al estamento del alumnado.

Artículo 39: Todos los procesos electorales se harán sobre candidaturas presentadas en el tiempo y en la forma que prescriban las normas electorales vigentes.

Artículo 40: Las elecciones a cualquiera de los cargos de la Delegación de Alumnos de la FEET se celebrarán cuando finalice el mandato de los mismos (Coordinador/a, Secretario/a, Comisiones, etc.) y siempre al empezar alguno de los dos cuatrimestres, excepto cuando se produzca una baja voluntaria o moción de censura, cuyas elecciones serán inmediatas, siendo estas reguladas por este Reglamento de Régimen Interno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento de Régimen Interno se establece un periodo de un mes lectivo para la iniciación de la elección de los diferentes Órganos de Gobierno de la Delegación de Alumnos de la FEET, que estarán regulados por dicho Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos de la FEET entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de dicha Delegación.